BOLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEÓN

ALBIRITET SIES. -Intervención de Fondos la Diputación provincial.-Teléfono 1700 do la Mantasión provincial-Tel. 1916

Sábado 17 de Agosto de 1946

Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivo" Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertemeian.—1.* Los señores Alsaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de uda námero de este Bolevín Ovicial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

3.º Los Secretarios municipales euidarán de coleccionar ordenadamente el Bolevín Ovicial, para su encuadernación anual.

5.º Las inserciones reglamentarias en el Bolevín Ovicial, se ban de mandar por el Exémo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por enda ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) antas vecivales, Juxgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 peset

estrales, con pago adelantado.

e: Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Jurgados conicipales, una peseta línea. b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 68

Habiéndose presentado la Epizootia de Carbunco Sintomático en el ganado existente en el término municipal de Cistierna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuen tran en el pueblo de Valmartino.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Sorriba y Quintana de la Peña, como zona infecta el pueblo de Valmartino y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Cistierna.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo IVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Agosto de 1946.

El Gobernador civil.

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIOS

Habiendo sido solicitada autorización para establecer un nuevo servicio «Tolerado» de transporte de viajeros por carretera entre Prioro y Puente Almuhey pasando por los pueblos de Balneario de Morgovejo, Morgovejo, La Sota de Valderrueda y Soto de Valderrueda. Se abre un plazo de información de quince días (15) naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia para que durante el mismo puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las Entidades y particulares afectados.

León, 13 de Agosto de 1946.-El Ingeniero Jefe, P. A., P. Martín. 2686 Núm. 431.—34.50 ptas.

Habiendo sido solicitada autorización para establecer un nuevo servicio «Tolerado» de Transporte de viajeros por carretera entre Sueros de Cepeda y Villameca. Se abre un plazo de información de quince (15) días naturales contados a partir de

la publicación del anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de esta província para que durante el mismo puedan presentarse en esta Jetatura de Obras públicas, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las Entidades y particulares afectados.

León, 13 de Agosto de 1946.-El Ingeniero Jefe, P. A., P. Martin, Núm. 432.-28,50 ptas.

Confederacción Hidrográfica del Duero

Segunda Sección técnica

Don Melchor Fernández, D. Emilio García, D. Pedro Fernández y D. Constantino Fernández, vecinos de Sueros de la Cepeda; solicitan cruzar la carretera de acceso al Pantano de Villameca, en el kilómetro 0, hectómetro 8 con una conducción de aguas para riego

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plaza de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento de Villamejil, término donde radi-can las obras o en la Jefatura de la Segunda Sección en León, Pilotos Regueral, núm. 4, en la que estará la instancia expuesta al públ co en

los días y horas hábll s. León, 24 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Sección

Técnica (ilegible), 2463 Núm. 429.—39,00 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JULIO DE 1946

Servicio provincial de Ganadería

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

SOURCE A PROPERTY.	ANIMALES VACUNADOS	ACUNADOS	ENFERMEDAD	PRODUC	PRODUCTO EMPLEADO	заро	Just Dace	
AYUNTAMIENTOS	Número de cabezas	Especie	CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	Clase	Núm. del leto	Nám. del leto Pecha de control	vest Lines	Caracter de la Vacunacion
La Pola de Gordón Acebedo Vegarienza Murias de Paredes. Carrocera Zotes del Páramo Villarejo de Orbigo San Cristóbal de la Polantera El Burgo Ranero Alia de los Melones. Valderas San Justo Vega Sobrado Corullón. Calzada del Coto Mansilla de las Mulas San Andrés del Rabanedo. Villamañán. Santa María del Páramo.	88584828824888894988	Bovina Idem	Bovina C. Sintomático dem	Vacuna IVN., Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	. 1.0 1.50 0 3 1.1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 1 2 3 3 3 3 3 3	22.5-46 	Bueno Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Voluntaria. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

RESUMEN

713		+0	280
	enosa	S	DOVING
lal Rojo	lamitis Gangi	apera-1 etano	Viruela Ovina

León, 5 de Agosto de 1946. - El Inspector Veterinario-Iefe, (ilegible).

nirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganaderi

PROVINCIA DE LEON

MES DE JULIO DE 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

				AN	IM.	A L	ES	Track!	
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO.	Especie	nfermes del mes anterior	idem mes actual	Carades	Maerios	Sacrificados	angdan enfarmos
C. Bacteridiano	Idem. Murias de Paredes. Idem. Astorga. Sahagún. Murias de Paredes. Sahagún. Idem.	Villaverde de Arcayos. Villaselán. Villamartín D. Sancho. Sahagún. Boñar Cistierna. La Ercina Villaquejida. Vegamián Crémenes. Riaño. Cea. Joara. Vegarienza. Murias de Paredes. Quintana del Castillo. Canalejas. Riello. Saelices del Río.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		2 29 15 63 46 12 231 162 110 62 36 115 250 143 250 142 83 100 37 25	15 12 140 65 25 61 134 72 40 14 80 43 170 50 75 65 65 10 8	2 1 2 1 1 3 20 12 2	4	48 48 23 48 37 10 178 40 54 27 33 50 59 360 45 188 40 149 10 137 142 73 91 35 26 16
Idem.	Riaño	Acebedo	Idem	5685	16 63 24 16 87 60 12 172 15 108 218 2 1	14 56 53	14		16 65 10 16 87 60 12 172 15 108 272 2 1

León, 6 de Agosto de 1946. —El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2654

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Por este Ayuntamiento se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Fernández García, hermano del mozo núm. 14 del reemplazo de 1947, Pedro Fernández Gar-

Y a los efectos dispuestos en el ante el Cónsul español, a fines vigente Reglamento de Reclutamien- tivos al servicio mititar de su herto, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito. llamo y emplazo al citado Francisco Fernández García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero

mano Pedro.

El repetido ausente es natural de esta villa de Castropodame, hijo de Isidoro y de Primitiva, y cuenta 22 años de edad.

Castropodame, a 11 de Ag de 1946.-El Alcalde, A. Mansilla,

2678

Ayuntamiento de La Robla Por este Ayuntamiento, se instruye expediente justificativo para acre- para la recogida en sus pueblos res- reclamación de cantidad, proceden-Lino González Flecha, de 45 años, declaraciones ya hechas. casado con Isabel García García, vecino de La Robla y padre del siete de Septiembre queda cerrado el mozo Francisco González García, del reemplazo de 1947.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

La Robla, 13 de Agosto de 1946.-El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villanneva de las Manzanas

No habiéndose personado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo de 1947, los mozos Liborio Llanes Blanco y Valentín Recio Poveda, hijo el primero de Graciano y Agapita, y de Juan y Aurea el segundo, por el presente, se les cita para que concurran en el plazo de ocho días, a hacer descargo en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo, parándoles todos los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Vilanueva de las Manzanas, 12 de Agosto de 1946. - El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Ayuntamiento de Ponferrada

Desde el día 26 del actual al 7 de Septiembre siguiente, se procederá a la recogida de declaraciones de los contribuyentes residentes en Ponferrada y Forasteros, siguiendo las instrucciones siguientes;

1.º Los propietarios o personas en que deleguen, deberán presentar sus declaraciones de nueve a una y media v de cuatro a siete en las Oficinas de este Ayuntamiento, advirtiendo que la persona que haga la presentación ha de ser conocedora de las fincas a fin de que pueda suministrar los datos encaminados a su identificación.

recibirán también las declaraciones Paredes y el suyo, por prórroga de jude los contribuyentes de los pueblos risdicción, ha visto y examinado los de este término municipal que no lo presentes autos de juicjo declarativo havan hecho en los días señalados ordinario de menor cuantía, sobre

ditar la ausencia por más de diez pectivos. Asi mismo se admitirán tes del Juzgado de primera instancia. años, en ignorado paradero, de rectificaciones o ampliaciones de las de Murias de Paredes y seguidos en-

> plazo declaratorio, a partir de cuya fecha se procederá a la comprobación de las declaraciones hechas. Asi mismo se procederá a la identificación de propietarios que no hayan presentado declaración, por los cuales hará la declaración correspondiente la Junta Pericial de este hallándose declarado rebelde el de-Ayuntamiento sin que en ningún caso haya derecho a ulterior reclamación según disposiciones vigentes.

4.º Por mi autoridad se sancionará enérgicamente las faltas de declaración, las ocultaciones de riqueza y los falseamientos que se comprueben además de ser de cuenta de aquel que oculte y falsee todos los gastos producidos por los trabajos encaminados a su comprobación.

5.º Los impresos para efectuar las declaraciones se facilitarán en las Oficinas de este Ayuntamiento.

6.º Todas cuantas declareciones se hayan formulado con anterioridad al mes de Julio quedan anuladas y sin efecto alguno, referido aquel mes al pasado o del año en

Ponferrada, 13 de Agosto de 1946. -El Alcalde (ilegible). 2679

Administración de Iusticia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez en funciones del de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Villalón de Campos, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y 2.º En el mismo lugar y fechas se su partido y también de Murias de

tre partes, de la una como deman-3.º Se advierte que en dicho día dante D. Cándido García García mayor de edad, casado, industrial's vecino de Los Barrios de Luna, v como demandado D. Miguel Melero. Prieto, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villarramiel (Palencia); habiendo comparecido el actor por si mismo, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Alvarez, v mandado .-- Parte dispositiva .-- Fallo: Que estimando la demanda, parcialmente, debo declarar y declaro que D. Miguel Melero, cuyo segundo apellido no consta, vecino de Villarramiel (Palencia) adeuda al actor don Cándido García Garcia, la cantidad de dos mil pesetas, y le condeno a que una vez, firme esta resolución. pague dicha suma al Sr. García García, con mas los intereses de ella al cuatro por ciento anual desde el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta su total efectividad; con expresa imposición de costas al Sr. Melero, tanto de las va causadas, como de las que se causen hasta obtener el demandante el entero y cumplido pago de la cantidad que se le reconoce. Así por esta mi sentencia, que será notificada conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si ello se pidiere, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la misma, lo pronuncio, mando y firmo, autorizando al Sr. Juez municipal de Murias de Paredes, en funciones de primera instancia, para que haga su publicación.-Luis Valle Abad.-Rubricado», Publicada el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en Murias de Paredes. Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide el presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial de esta Provincia.

Dado en Murias de Paredes, a 7 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.-Fermín Arienza.-El Secretario, Manuel Paz Ramos.

Núm. 427. - 105,50 ptas. 2672

LEON Imp. de la Diputación provincial 1946